



BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P.-1.-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas.	200
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1. ^a Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas ...	250
Particulares, anual pesetas...	300
Número suelto corriente, 3,00	
Id. id. atrasado, 6,00	

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África, sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Art. 1.º del Código Civil).—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

ANUNCIOS: Por cada línea o fracción que ocupe el anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 5,00 pesetas.

TODO PAGO SE HARA POR ANTICIPADO

SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 71 24 94

Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año LXXXVIII

Miércoles 2 de mayo de 1973

Núm. 53

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 41

CIRCULAR PARA LA CAMPAÑA PROVINCIAL CONTRA LA HIDATIDOSIS

La Dirección General de Sanidad ha ordenado la realización de una campaña de Deshelmintización de perros en esta provincia, durante los meses de abril, mayo, junio y julio, coincidiendo con la vacunación antirrábica anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número 38, Circular número 25, de 28 de marzo de 1973.

La citada campaña tiene por objeto adoptar aquellas medidas conducentes de la erradicación de la hidatidosis humana, enfermedad parasitaria de gran incidencia en la provincia de Palencia, motivada preferentemente por su elevado censo en las especies caninas, ovina y porcina. Al propio tiempo que se evitarán las enormes pérdidas económicas en las producciones de carne, leche y lana, ya que se ha comprobado que en animales parasitados disminuye notoriamente su rendimiento en estas producciones.

Habida cuenta de que los perros dentro del ciclo biológico de la Hidatidosis, son los que albergan las tenias echinococcus y con los huevos producidos por éstas, se contaminan la especie humana y otras especies animales, bien por contacto con ellos, bien por el consumo de frutas, hortalizas, aguas y pastos infestados, etc., y como quiera que, además son portadores de otras helmintiasis causantes de diversas enfermedades parasitarias, tales como: Cenurosis, Cisticercosis ovino, etc., la administración de tratamiento antihelmíntico a los cánidos, constituye la medida más eficaz entre las encaminadas a la erradicación de esta parasitosis.

Los satisfactorios resultados obtenidos en

campañas anteriores, han evidenciado la gran eficacia de las mismas, manifestada por un notorio descenso de parasitación en los perros y por ende, una menor incidencia en quistes hidatídicos humano y ganadero. De ahí que se estime que la presente reforzará los efectos de las anteriores, con notable mejoría en la sanidad provincial.

1.—Sobre censo y recogida de perros.

1.1. Al objeto de evitar trabajos innecesarios de la realización de este servicio, se utilizarán los censos confeccionados para la campaña de lucha antirrábica del corriente año, a que se hace referencia en Circular número 25, de 28 de marzo de 1973.

1.2. Todos los perros que no figuren en el citado censo, serán considerados como vagabundos, deberá procederse a su sacrificio y se dará cuenta a la Jefatura Provincial de Sanidad del nombre de los propietarios de los mismos, para la aplicación de las sanciones correspondientes.

1.3. El sacrificio deberá efectuarse en cámara de gas o mediante inyección intracardíaca de éter anestésico u otros procedimientos incruentos.

1.4. Del cumplimiento de lo dispuesto en el apartado anterior hago responsable a los Alcaldes, Secretarios y Veterinarios Titulares.

2.—Sobre deshelmintización.

2.1. La campaña deberá estar finalizada el día 31 de julio del corriente año.

2.2. La realización de este servicio será totalmente gratuita.

2.3. La administración de los tratamientos antihelmínticos se efectuará en todos los perros mayores de tres meses.

2.4. Los tratamientos serán administrados bajo la dirección de los Veterinarios Titulares.

2.5. La campaña será dirigida y asesona-

da por el Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria.

2.6. En esta campaña para el tratamiento será empleado un TENICIDA-OVICIDA, sin los efectos evacuantes de los tenifugos.

2.7. Con relación a lo expresado en el apartado anterior, los señores Veterinarios Titulares recibirán instrucciones oportunas referentes a la confección de partes y toma de muestras para su envío a la Inspección Provincial de Sanidad Veterinaria correspondiente a citada campaña.

2.8. Se hará constar la fecha de la deshelmintización de la ficha sanitaria canina, utilizada en la campaña de vacunación antirrábica.

2.9. Las concentraciones de canes se efectuarán, a ser posible, en locales o plazas con suelo de cemento, para así facilitar la cremación y destrucción de heces en evitación de peligros de infección.

2.10. Los Alcaldes facilitarán a tal fin personal subalterno que se encargará del amontonamiento e incineración de las heces, así como del combustible necesario (petróleo) y paja en cantidad suficiente para llevarla a efecto, así como también leche y azúcar para la administración de los tratamientos.

2.11. Los dueños de los perros vendrán obligados a presentarlos en el lugar de la concentración en las horas y fechas señaladas, en AYUNAS, sin haber ingerido alimento sólido desde doce horas antes del tratamiento.

2.12. Los Ayuntamientos confeccionarán al efecto los oportunos bandos en número suficiente y procurarán dar la mayor difusión posible a los mismos.

2.13. Los perros serán conducidos por persona físicamente útil y dotados de medios idóneos de sujeción. No debiendo por ningún concepto ser portados por menores de 15 años

y se evitará la presencia de niños pequeños en los lugares de concentración, en prevención de accidentes.

2.14. Aún cuando algún perro de los incluidos en el censo no pueda ser tratado el día de la citación oficial de la Alcaldía por causa justificada, deberá ser presentado antes de cuarenta y ocho horas en el domicilio del Veterinario Titular

2.15. Si durante la administración de los tratamientos los señores Veterinarios observasen algún can que padezca de afecciones micotica o leishmaniosis, procederán al tratamiento de los mismos y lo pondrán en conocimiento del señor Jefe Local de Sanidad, facilitándole el nombre y domicilio del dueño del perro afectado.

2.16. Se faculta al Inspector Provincial de Sanidad Veterinaria para efectuar las innovaciones que estimen convenientes en favor de la mejor realización de la campaña.

3.—Sanciones y otras medidas.

3.1. Las sanciones a aplicar por infracciones a la presente Circular, oscilarán entre 100 y 1.000 pesetas, según previene la vigente Ley de Bases de Sanidad, advirtiéndose que estas sanciones llevarán aparejada la deshelminización de los perros que no se sacrifiquen dentro del plazo de quince días, a contar de la notificación de la multa, previo acuerdo del día y hora con el Veterinario Titular del Municipio, siendo de cuenta de los propietarios los gastos de la realización de este servicio, quienes abonarán los honorarios correspondientes, según tarifa oficial del Colegio de Veterinarios, así como los gastos de locomoción por desplazamiento, si éstos hubiesen tenido que realizarse.

3.2. Por este Gobierno Civil y por la Jefatura Provincial de Sanidad se aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de la presente Circular.

3.3. Los señores Alcaldes, Veterinarios Titulares, Guardia Civil, Secretarios de Ayuntamientos y Alcaldes pedáneos, cuidarán estrictamente del cumplimiento de lo ordenado.

MEDIDAS COMPLEMENTARIAS EN LA LUCHA

Se hace necesario para obtener el máximo fruto en la citada campaña, la observancia de las medidas profilácticas que a continuación se detallan:

a) Se evitará a toda costa el consumo por los perros de vísceras crudas, procedentes de reses de abasto, cualquiera que haya sido su sacrificio, en mataderos, dehesas, domicilios particulares, sacrificios de urgencia en el campo, animales muertos, etc., ya se trate de vísceras con algún quiste minúsculo que pasa desapercibido y sin embargo por ser incipiente, sea de gran vitalidad y contagiosidad.

b) No se permitirá la proximidad de perros en mataderos, cárnicas, frigoríficos y demás centros de carnización.

c) Se evitará que los perros convivan en el hogar y estén en contacto con las personas especialmente niños, así como la utilización

de platos y otros recipientes de uso doméstico para la administración de alimentos a los perros.

d) Se instalarán en todos los lugares donde se faenen animales para abasto, los elementos necesarios para garantizar la destrucción de las vísceras afectadas por quistes hidatídicos.

A estos fines se recomienda la construcción de fosas de decomiso, con tapa de hormigón o metálica, en las que se depositarán las vísceras decomisadas, cubriéndolas con cal viva o bien la adquisición de bidones denominados sanitarios, agregándoles lechada de cal, salmuera y otra sustancia ténida.

e) Bajo la dirección técnica del Veterinario, se repetirán oportunamente los tratamientos antihelmínticos en los perros que hayan resultado parasitados, procediéndose a la destrucción de las heces.

Dada la importancia que en pro de la salud humana representa la realización de esta campaña, así como de su repercusión sobre la economía nacional, pues reducirá grandemente las pérdidas pecuarias por esta enfermedad tan extendida en nuestra cabaña, espero de los propietarios de perros, así como de autoridades en general, la máxima colaboración, debiendo dársele cuenta de las incidencias que puedan surgir, para la aplicación de las medidas de corrección que procedan.

Palencia 27 de abril de 1973.—El Gobernador Civil, José María Azorín Ortiz.

1927

Administración Provincial

Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

Por acuerdo del Pleno de esta Diputación, se anuncia subasta para la contratación de las obras que se relacionan al final de este anuncio.

La fianza provisional del 2 por 100 del presupuesto y la definitiva del 4 por 100 del importe de la adjudicación, se ingresarán en la Caja Provincial o en la General de Depósitos, en metálico, Valores del Estado o Cédulas del Banco de Crédito Local.

Los proyectos y pliegos de condiciones podrán examinarse en la Secretaría de esta Diputación, a las horas hábiles de oficina.

Las proposiciones dirigidas al Ilustrísimo Sr. Presidente de la Diputación y reintegradas con póliza de 6 pesetas y timbre provincial de igual precio, se ajustarán al modelo que se inserta al final de este anuncio y se presentarán en sobre cerrado, lacrado o firmado que diga: "Proposición para la ejecución de las obras de ...".

En sobre aparte y abierto se presentarán:
El carnet de Empresa con responsabilidad.
El resguardo de constitución de la fianza provisional.

El carnet de identidad del licitador; y

Declaración jurada del proponente en la que se haga constar que no se halla incluido en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad señalados en los artículos 4.º y 5.º del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales

Las proposiciones y demás documentos podrán presentarse en la Secretaría de esta Diputación durante los VEINTE DIAS hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", durante las horas de diez a trece. La apertura de pliegos tendrá lugar a las trece horas del primer día hábil siguiente al de la terminación del plazo de presentación.

Será necesario poder bastantado por el Secretario de la Diputación, cuando el proponente no actúe en nombre propio.

La Mesa, una vez examinadas las proposiciones, hará la adjudicación provisional a la proposición que considere económicamente más ventajosa. Si dos o más proposiciones resultaren iguales, se verificarán pujas a la llana durante quince minutos y si transcurrido este plazo subsistiera la igualdad, se adjudicará provisionalmente la obra por sorteo.

Se hace constar la existencia de crédito para las obligaciones que puedan derivarse de esta subasta, habiéndose obtenido las autorizaciones necesarias.

Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos que se originen con esta subasta, así como el pago de los honorarios por dirección de obra.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., con domicilio en ..., número ..., se comprometo a la ejecución de las obras de ..., con sujeción al proyecto y pliegos aprobados, por la cantidad de ... pesetas.

(Fecha y firma del proponente).

Relación de las obras que se subastan

Abastecimiento y distribución de agua en Rabanal de los Caballeros.

Presupuesto: 517.878 pesetas.

Fianza provisional: 10.357 pesetas.

Plazo de ejecución: Seis meses.

Palencia 26 de abril de 1973.—El Secretario, Jesús Rodrigo García.

1934

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Delegación Provincial de Palencia

INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA

Con fecha 21 de febrero del año en curso, el Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento, por delegación del Excmo. Sr. Ministro, ha dado su conformidad a la siguiente resolución:

"Examinado el expediente de amojonamiento del monte número D, del Catálogo de los de

U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Villalaco", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villalaco y sito en su término municipal, cuyo deslinde administrativo fue aprobado por O. M. de 10 de junio de 1970.

RESULTANDO que autorizada la ejecución del expresado amojonamiento, se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se tramitaron las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados, habiendo procedido previamente al replanteo de las líneas perimetrales que quedaron establecidas al ser firme el deslinde del monte y a la colocación de mojones y, en la fecha anunciada, al reconocimiento final de los mismos, extendiéndose las correspondientes actas, suscritas de conformidad por todos los asistentes a la operación.

RESULTANDO que durante el plazo hábil del período de vista, al que se dio la debida publicidad, no se formuló reclamación alguna, según certifica el Ingeniero Jefe de la Sección Forestal de Palencia, que propone en su informe la aprobación del amojonamiento en la forma en que se ha llevado a efecto.

CONSIDERANDO que en la tramitación del expediente se dio cumplimiento a cuanto se previene en la legislación vigente, relativa al amojonamiento de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

CONSIDERANDO que con el trabajo efectuado se materializa sobre el terreno cuanto consta en las actas y plano de deslinde del monte, cuya O. M. resolutoria, anteriormente mencionada, queda debidamente cumplimentada, contando en todo momento con el asentimiento de los interesados.

Esta Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura de la Sección Forestal de Palencia, tiene el honor de proponer a V. E. se dé por bien ejecutado el amojonamiento del monte número D del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Palencia, denominado "Villalaco", de la pertenencia del Ayuntamiento de Villalaco y sito en su término municipal.

Debe advertirse, además, que esta resolución pone término a la vía administrativa y solo cabe contra ella el recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante el Tribunal Supremo, previo el requisito del de reposición, en el plazo de un mes, ante este Ministerio, si se plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo, pero no podrá suscitarse ninguna cuestión relativa al dominio o a la posesión del monte o cualquiera otra de naturaleza civil, que quedan reservadas a los Tribunales ordinarios."

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 13 de abril de 1973.—El Jefe del Servicio Provincial, Ramón Martínez Ramón.

1800

Recaudación de Contribuciones de la zona de Saldaña

EDICTO

Recaudación Ejecutiva

Don Mauro González Nogal, Recaudador de Contribuciones de la Zona de Saldaña y del Ayuntamiento de Villasarracino.

Hago saber: Que en procedimiento de apremio que se sigue contra el deudor don Rodrigo Liquete Cuadrado, por arbitrios municipales del citado Ayuntamiento, en fecha 10 de octubre de 1970, ha recaído la siguiente providencia:

Desconociéndose la existencia en esta Zona de otros bienes embargables al deudor objeto del presente expediente de apremio, se declara el embargo del inmueble perteneciente al mismo, que a continuación se describe:

Finca urbana en Villasarracino, Municipio Villasarracino, en la calle Fuente, sin número, compuesta de casa y corral, de 82 metros cuadrados de superficie; linda al Norte y Este, propiedad de José Liquete Cuadrado; al Sur, calle La Fuente y al Oeste, propiedad de la Cooperativa Nuestra Señora de la Piedad de Villasarracino, con una B. imponible de 300 pesetas y B. liquidable de 240 pesetas. Importe del débito, recargos y costas, de 133,00 pesetas. Notifíquese al interesado esta providencia conforme al artículo 84 del Estatuto de Recaudación, librese según previene el artículo 95 el oportuno mandamiento de embargo al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo a favor del Ayuntamiento de Villasarracino y remítase en su momento este expediente al señor Alcalde, en cumplimiento y a los efectos del artículo 103. Y asimismo para que remita certificación de cargas del expresado inmueble.

Requírase al deudor para que en el plazo de ocho días, designe persona que en la localidad del débito haya de hacerse cargo de cualquier otra notificación, incluso la de subasta y la de adjudicación de bienes y cualquier otro que deba practicarse en la tramitación de este expediente. De igual modo se le requiere para que presente los títulos de propiedad, en término de quince días, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa por los medios que determina el Estatuto de Recaudación.

Y para notificación de la presente providencia al interesado o sus presuntos herederos, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Ayuntamiento de Villasarracino y se les requiere para que presenten los títulos de propiedad en el término de quince días, bajo apercibimiento de ser suplidos a su costa en la forma que determina el Estatuto de Recaudación y para que designen persona en la localidad del débito, debiendo designar domicilio en esta Zona para oír notificaciones o persona que haya de ha-

cerse cargo de ellas, incluso la de anuncio de subasta y la de adjudicación de bienes y cualquier otra que deba practicarse en el procedimiento.

Saldaña 17 de abril de 1973.—El Recaudador, Mauro González Nogal.

1900

Administración de Justicia

Juzgados municipales

PALENCIA

Requisitoria

Manuel Do Santos, vecino de Chaves (Portugal), cuyas demás circunstancias se ignoran, hoy en ignorado paradero, comparecerá voluntariamente ante este Juzgado municipal en término de diez días, a fin de hacer efectiva la multa, costas e indemnización a que fue condenado en el juicio verbal de faltas número 29-73, seguido contra el mismo por daños en accidente, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo, será declarado en rebeldía, en la forma establecida en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Juez municipal, Luis Almodóvar Penalva.

1916

PALENCIA

Don Gabino Pérez Valiente, Secretario del Juzgado municipal de Palencia.

Doy fe: Que en los autos de juicio de faltas, seguidos ante este Juzgado con el número 116-73, por estafa, contra Carlos Garrido Vidal, se ha practicado por este Juzgado la siguiente tasación de costas:

Trámite del juicio y D. previas, artículo 28, tarifa 1.^a, 115,00 pesetas.

Registro, Disposición Común 11, 20,00 pesetas.

Ejecución de sentencia, artículo 29, tarifa 1.^a, 30,00 pesetas.

Citaciones de juicio, D. C. 14.^a, 20,00 pesetas.

Expedición de seis despachos, D. C. 6.^a, 300,00 pesetas.

Cumplimiento de seis despachos, artículo 31, 1.^a, 150,00 pesetas.

Derechos de tasación, 150,00 pesetas.

Mutualidad Judicial, 80,00 pesetas.

Actos jurídicos documentados, 121,00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 2.256,00 pesetas.

Total (s. e. u o.), 3.242,00 pesetas.

Importa la presente tasación de costas las figuradas tres mil doscientas cuarenta y dos pesetas, de cuya cantidad es responsable a su pago el condenado Carlos Garrido Vidal.

Y para que conste y sirva de notificación, por término de tres días, al condenado Carlos Garrido Vidal, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo el presente en Palencia a trece de abril de mil novecientos setenta y tres.—Gabino Pérez Valiente.

1795

Juzgados comarcales

BALTANAS

Cédula de notificación

En los autos de juicio de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 62-72, sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen:

En la villa de Baltanás a doce de abril de mil novecientos setenta y tres. Vistos por el señor don Luciano Salvador Ullán, Juez comarcal de esta villa, los precedentes autos de juicio de faltas sobre imprudencia con resultado de lesiones y daños, en el que son partes el Ministerio Fiscal; Marcel Schuer, mayor de edad, casado, director de empresa, con residencia en avenida J. I. Leamans, 56, Bruselas (Bélgica), representado en estas actuaciones por el Procurador don José Carlos Hidalgo Martín y asistido del Letrado don Jaime Calderón Alonso; Angel Lara de la Flor, mayor de edad, casado, conductor y con domicilio en Ronda de Toledo, número 2, Madrid; Agromán, empresa constructora, con domicilio en Madrid, calle Raimundo Fernández Villaverde, número 43, que ha sido representada en estas actuaciones por el Procurador don Ramón Camino Isasmendi y los perjudicados Helga Germani Remi D'Hont, mayor de edad, secretaria, con domicilio en Strombeek-Bever 1820, Bruselas; Patrick Debock D'Hont, hija de la anterior; Danielle Godelieve Schuer, de diecinueve años de edad, soltera e Ivonne Schuer, de diecisiete años de edad, soltera, estas dos, estudiantes y vecinas de Bruselas, calle Fransua Le Mans, número 56; y

FALLO. — Que debo condenar y condeno al denunciado Marcel Schuer como autor responsable de una falta de imprudencia con resultado de lesiones y daños, a las penas de mil pesetas de multa, reprensión privada y retirada del permiso de conducir por espacio de un mes, a que indemnice a Agromán, empresa constructora, S. A., en la cantidad de mil ciento cincuenta pesetas y a Helga Germani Remi D'Hont, Patrick Debock D'Hont, Danielle e Ivonne Schuer, en la cantidad que debidamente acrediten en ejecución de sentencia y al pago de las costas causadas en este procedimiento. Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luciano Salvador.—Rubricado.

La sentencia anterior fue publicada en el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación a Helga Germani Remi D'Hont, Patrick Debock D'Hont,

Danielle e Ivonne Schuer, actualmente en ignorado paradero, expido la presente en Baltanás a doce de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario (ilegible).

1837

BAÑOS DE CERRATO

Cédula de citación

El señor Juez comarcal de esta localidad, en virtud de providencia dictada en el día de hoy, en los autos de juicio de faltas que bajo el número 31-73 se tramita en este Juzgado, a instancia de don César de Prado D'Almeida, representado por el Procurador señor Ugidos, contra José Tabares Silva, por daños en accidente de circulación, ha mandado citar a las partes y el Ministerio Fiscal, para que el día siete de mayo próximo y hora de las diez, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, asistidos de las pruebas de que intenten valerse, a la celebración del correspondiente juicio de faltas, con la advertencia que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación en forma a José Tabares Silva, mayor de edad, casado, nacionalidad portuguesa, en la actualidad en ignorado paradero, expido la presente en Baños de Cerrato a veintisiete de abril de mil novecientos setenta y tres.—El Secretario, José Fernández.

1915

Administración Municipal

GUARDO

EDICTO

En cumplimiento y a los efectos del número 2, art. 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta general del presupuesto y de Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1972, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días y durante ese plazo y ocho días más, podrán formularse, por escrito, los reparos y observaciones a que haya lugar.

Guardo 26 de abril de 1973.—El Alcalde (ilegible).

1917

NOGAL DE LAS HUERTAS

EDICTO

Anuncio de subasta

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento y de conformidad con el artículo 313 de la Ley de Régimen Local y el 25 del Reglamento de Contratación, se anuncia la siguiente subasta:

OBJETO DEL CONTRATO: La venta de 883 árboles de chopo, maderables, de la propiedad de este Ayuntamiento.

TIPO DE LICITACION: Se fija en CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTAS OCHENTA Y DOS (198.682) pesetas, al alza.

DURACION DEL CONTRATO: Tres meses, a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

FIANZA: La garantía provisional se fija en la cantidad de 5.960 pesetas y la definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

PLAZO, LUGAR Y HORA DE PRESENTACION DE PROPUESTAS: En la Secretaría municipal y en las horas hábiles de oficina, hasta las dieciséis horas del día en que se cumplan los veinte hábiles, a contar del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

APERTURA DE PLICAS: Al día siguiente hábil, a las dieciséis horas, al último de presentación de proposiciones.

PLAZO DE PAGO: El adjudicatario viene obligado a efectuar el pago del precio de adjudicación, dentro de los ocho días siguientes al de la fecha de adjudicación definitiva.

MODELO DE PROPOSICION

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con D. N. I. número ..., y con Carnet de Responsabilidad de Empresa número ..., enterado del pliego de condiciones que rige en la subasta de 883 árboles de chopo, de la propiedad municipal, ofrece la cantidad de pesetas (primero en letra y después en número).

Se adjunta resguardo de depósito de la garantía provisional y declaración jurada de no estar afectado de incapacidad e incompatibilidad.

(Fecha y firma del licitador).

Nogal de las Huertas 25 de abril de 1973.—El Alcalde, Nicasio Vecilla.

1902

Documentos expuestos

PRESUPUESTOS MUNICIPALES ORDINARIOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO DE 1973

Se exponen al público en las Secretarías municipales de los Ayuntamientos que se relacionan, los presupuestos ordinarios para el próximo ejercicio de 1973, por término de quince días hábiles, durante cuyo plazo, podrán presentar reclamaciones en los Ayuntamientos respectivos, para ante la Delegación de Hacienda, los habitantes de los términos municipales y demás Entidades enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local, por los motivos expresados en el artículo 684 del citado Cuerpo legal.

AYUNTAMIENTOS QUE SE RELACIONAN

Alba de los Cardaños.

1919